



Poder Legislativo de Querétaro



OP61

58079

01/09/26 14:01

273942-13E109T102AL01

Sistema de Control de Asuntos

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de septiembre de 2026

ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
PRESENTE**

El que suscribe **Dip. Edgar Inzunza Ballesteros**, miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; e integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular la **"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE VIVIENDA"**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. Que, por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su artículo 11 que los Estados Parte en el presente, reconocen el derecho de toda persona a un nivel adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuadas.
3. Que, de acuerdo a Naciones Unidas, "en la actualidad, hay 1,200 millones de jóvenes de 15 a 24 años, el 16% de la población mundial. Para 2030, fecha límite para los Objetivos

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



de Desarrollo Sostenible (ODS), se estima que la cantidad de jóvenes habrá aumentado en un 7%, llegando así a casi 1,300 millones".

Asimismo, indica que uno de los grandes diagnósticos que existen son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, que a través de la llamada "Agenda 2030", instan a todos los países, ya sean ricos, pobres o de ingresos medianos, a adoptar medidas para promover la prosperidad al tiempo que protegen el planeta.

4. Que, en la legislación nacional, el referente normativo en materia de vivienda se desprende de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que establece en su artículo 1° el respeto a los derechos humanos, prohibiendo la discriminación por razones de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, entre otras. Esto es especialmente relevante para la inclusión de jóvenes en situación de vulnerabilidad; agreeda que en *"los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece"*.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Por su parte el artículo 4 de la CPEUM establece el derecho a una vivienda digna, al señalar que toda persona tiene derecho a la alimentación, la salud, la educación, la vivienda digna y decorosa, y al acceso a los servicios básicos, que a la letra señala lo siguiente: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".

5. Que, mediante Tesis: CXXVII/2015, Décima Época refiere que "El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país. De manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano”.

6. Que, según el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en México (UNFPA), "los jóvenes se enfrentan a inusitadas dificultades e incluso a riesgos que ponen en peligro su vida, que afectan desproporcionadamente a las niñas y las jóvenes de muchas partes del mundo. Esas dificultades y riesgos se plantean cuando los jóvenes buscan ejercer sus derechos, por ejemplo, a una educación de calidad, a la atención médica o al trabajo decente, y en las situaciones de conflicto o cuando los jóvenes huyen de sus hogares para tratar de sobrevivir o se trasladan en busca de mejores oportunidades. Además, los jóvenes son objeto de violencia interpersonal, se ven perjudicados por los lentos fenómenos que desencadena el cambio climático o los efectos de primera línea de los desastres, sufren diversas formas de marginación interrelacionadas y son los más afectados por la tendencia mundial a la erosión de los derechos humanos y a dificultar el acceso a la justicia a estos desafíos, dificultades y riesgos que enfrentan las y los jóvenes, habría que agregar, entre otros, las dificultades que encuentran para acceder a una vivienda digna, para lograr un crédito o apoyo y poder emprender un negocio, para contar con una beca que les ayude a retomar estudios inconclusos, abandonados principalmente por carencias económicas.

7. Que, la necesidad de garantizar el derecho a la vivienda digna y decorosa en Querétaro, se ha vuelto imperativa; la falta de acceso a una vivienda digna afecta a una porción significativa de la población joven. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha indicado que existe un rezago habitacional del 45% en el país, y se identifican desigualdades claras en términos de disponibilidad de infraestructura y servicios básicos, lo que refleja un incumplimiento del derecho a la vivienda digna. En este

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



contexto, es esencial que las políticas públicas se enfoquen no solo en la construcción de viviendas, sino también en garantizar que estas sean accesibles, de calidad y localizadas en zonas que ofrezcan a sus ocupantes los servicios necesarios para una vida digna.

8. Que, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) se presenta como un mecanismo fundamental para hacer frente a esta situación, proporcionando créditos a condiciones favorables para los trabajadores. Sin embargo, la realidad muestra que muchos jóvenes todavía enfrentan barreras para acceder a estos créditos, lo que limita su capacidad para adquirir una vivienda digna. Así, es necesario que las iniciativas legislativas, como la que se propone, se enfoquen en establecer un esquema de apoyo que permita a los jóvenes acceder a viviendas dignas, integrando criterios que consideren no solo el aspecto financiero, sino también la calidad y ubicación de las viviendas.

9. Que, en el tema de acceso a vivienda, los jóvenes se enfrentan a un entorno donde los productos o servicios son cada día más caros, la mayoría de los puestos de trabajo a los que acceden son informales, con bajos salarios y, por ende, con nulas prestaciones. De acuerdo con el Sistema de Información e Indicadores de Vivienda, en enero de 2022 se otorgaron un total de 46,821 financiamientos. Del total entregado por organismos de vivienda y el sector financiero, el 26.6%, es decir 10,845 créditos, fue para población de hasta 29 años.

De ese total, 5,571 financiamientos distribuidos entre los jóvenes fueron para adquirir vivienda nueva o usada. Sin embargo, el metro cuadrado de las viviendas con un valor 22% más caro que años anteriores, los niveles altos de inflación alcanzados en el país y la falta de trabajos, representan los principales retos detectados por los jóvenes entre los 22 y 37 años al momento de planear su patrimonio.

10. Que, el artículo 3, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que *"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la*

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento. Promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, garantizando sus derechos y su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural".

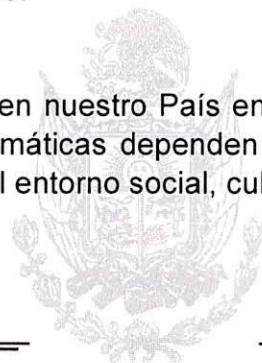
Igualmente, en el último párrafo del citado artículo de la Constitución Local menciona que *"El Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo son los documentos que, alineados al Plan Estratégico de Largo Plazo, contemplan los procesos de planeación, ejecución, control, evaluación, retroalimentación y las acciones en general que ejecutarán el Poder Ejecutivo y los Municipios durante el período constitucional que les corresponda".*

Por otra parte nuestra la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, no establece el compromiso gubernamental de impulsar planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda; como tampoco hace referencia a la vivienda como un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias del Estado de Querétaro, por lo tanto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro no reconoce la producción social y privada de vivienda.

11. Que, en México la estimación de la población total es de 126,014,024 millones de personas, según Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). De esa población, 37, 504,392 millones son jóvenes de 15 a 29 años. Lo que representa el 25.8 por ciento de la población total de México.

12. Que, según el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), la población joven, es decir, aquellas personas que tienen entre 12 y 29 años de edad, se componen de 739,278 personas en el Estado de Querétaro.

13. Que, las personas jóvenes en nuestro País enfrentan a una realidad en la que las necesidades sociales y las problemáticas dependen de la situación global en la que se encuentren, es decir, dependen del entorno social, cultural y económico en el que se están desenvolviendo.





14. Que, por su parte el Plan Estatal de Desarrollo que comprende el lapso comprendido del 2021 al 2027, establece en el primero de los ejes comprende el bienestar y la dignidad de las personas como el punto de partida indispensable para lograr su pleno desarrollo, priorizando a la salud y a la condición de la vivienda como elementos fundamentales. Así, la denominación del primer eje rector es Salud y Vida Digna.

De igual manera en el objetivo 2 del Eje Rector Salud y Vida Digna se contempla el aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado, así como brindar apoyo para el acceso a una vivienda digna a todos los sectores de la población, principalmente a los segmentos más vulnerables; por su parte en el Reto 6 se establece el compromiso de pasar a los primeros 10 lugares en Calidad y Espacios de Vivienda; de igual manera en el Reto 7 se instituye pasar a los primeros 10 lugares en Servicios Básicos en la Vivienda; así mismo en el Reto 48 establece el compromiso de “Mantenerse en el lugar número 10” en cuanto a viviendas que cuentan con drenaje. Y en el Reto 51 el de “Alcanzar el lugar número cinco en uso de calentadores con energía solar en las viviendas”.

15. Que, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, que tiene por objeto programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humano; así como las áreas de equipamiento urbano correspondiente, en el territorio del Estado, ya sea por sí o a través de terceros; así mismo generar el desarrollo integral de la vivienda; igualmente promueve, apoya, gestiona y coordina ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado.

16. Que, actualmente el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro opera tres programas denominados; Contigo por tu Vivienda, Autoproducción y Regularización, el primero de ello es de apoyo económico para trabajadores Estado y tiene como objeto gestionar y facilitar la adquisición de una vivienda digna y decorosa a las y los trabajadores al servicio de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado el Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, mediante el apoyo económico complementario a un crédito otorgado por institución financiera o alguna otra forma de pago



que permita la adquisición de vivienda, o un lote con servicios, dentro del territorio del Estado de Querétaro,

El segundo programa es de "Autoproducción" y tiene como objeto la producción social de una vivienda digna, con acompañamiento de una asistencia técnica calificada y con la participación de las propias personas solicitantes, con recursos aportados por el Estado, el Municipio en el que se ejecute y la persona solicitante que resulte beneficiaria mediante la aportación de su ahorro previo; operando dos modalidades de vivienda: a) "Autoproducción de vivienda" la cual consiste en la aportación que realizará de forma individual el IVEQ, será de naturaleza económica por un importe de hasta \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) importe que será otorgado en partes iguales por el Estado y el municipio sujeto a suficiencia presupuestal estatal y municipal correspondiente; y b) "Mejoramiento de vivienda" que reside en la aportación que realizará de forma individual el IVEQ, será de naturaleza económica por un importe hasta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) importe que será otorgado en partes iguales por el Estado y el municipio sujeto a suficiencia presupuestal estatal y municipal correspondiente, el cual será destinado a la edificación en cuartos adicionales, conforme al presupuesto que de común acuerdo aprueben el municipio y el IVEQ.

Y el tercer programa denominado "Regularización" que tiene como objeto brindar asesoría jurídica y realizar la gestión de trámites para la escrituración de inmuebles adquiridos en su caso el INDECO, COMEVI o IVEQRO/IVEQ, que aún se encuentran dentro de la reserva inmobiliaria del IVEQ, que contempla la gestión de estímulos fiscales inmobiliarios que permitan en su conjunto dar certeza jurídica al patrimonio del beneficiario(a) y su familia; el cual consiste en el otorgamiento de asesoría jurídica en gestiones y trámites, tendientes a la formalización de escritura pública de la operación de compraventa de inmueble para vivienda con reserva de dominio celebradas entre personas físicas con COMEVI, INDECO o IVEQRO/IVEQ, así mismo, para la solicitud de estímulos fiscales conforme a la normatividad vigente, que permitan disminuir los costos de escrituración de los inmuebles objeto del Subprograma, para la Escrituración de inmuebles enajenados por INDECO, COMEVI o IVEQRO/IVEQ.

17. Que, a medida que los jóvenes exigen más oportunidades y soluciones más justas, equitativas y progresivas en sus sociedades, se necesita abordar con urgencia los desafíos a los que este sector poblacional se enfrenta (el acceso a la educación, la salud, el empleo, vivienda y la igualdad de género...) Los jóvenes pueden ser una fuerza positiva para el desarrollo cuando se les brinda el conocimiento y las oportunidades que necesitan para

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



prosperar. En particular, los jóvenes deben adquirir la educación y las habilidades necesarias para contribuir en una economía productiva; y necesitan acceso a un mercado laboral que pueda absorberlos en su tejido.

18. Que, la vivienda constituye la base de la estabilidad y la seguridad de los individuos y las familias. Es el centro de nuestra vida social, emocional y a veces económica y debería ser un santuario donde vivir en paz, con seguridad y dignidad; en este orden de ideas, una vivienda adecuada debe brindar más que cuatro paredes. Deben cumplirse ciertas condiciones para determinar si se puede considerar que determinadas formas de vivienda constituyen una “vivienda adecuada”. Estos elementos son tan fundamentales como la oferta y disponibilidad básicas de vivienda. Para que una vivienda sea adecuada, debe reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Seguridad de la tenencia: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas;
- b) Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos;
- c) Asequibilidad: la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes;
- d) Habitabilidad: la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales;
- e) Accesibilidad: la vivienda no es adecuada si no se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados;
- f) Ubicación: la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas, y
- g) Adecuación cultural: la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.

19. Que, en el estado de Querétaro, el acceso a una vivienda digna se ha convertido en un desafío complejo para los jóvenes menores de 29 años. Diversos factores económicos, laborales y de mercado inmobiliario han hecho que la posibilidad de comprar o rentar una

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



vivienda en condiciones adecuadas sea cada vez más remota para esta generación, que enfrenta un escenario de incertidumbre y precariedad en este ámbito.

Muchos jóvenes queretanos perciben ingresos bajos o inestables, debido en parte a la naturaleza de los trabajos disponibles, que suelen ser temporales, de medio tiempo, o con contratos por honorarios. Según datos recientes, el salario promedio de los jóvenes en la capital está lejos de poder cubrir el costo de una vivienda en zonas bien conectadas o en áreas cercanas a sus centros de estudio o trabajo. Con los precios de las rentas y los requisitos de enganche para créditos hipotecarios fuera de su alcance, muchos jóvenes se ven obligados a compartir vivienda, vivir en condiciones precarias, o desplazarse a las periferias.

20. Que, el aumento en los precios de renta y de propiedad en el Estado de Querétaro ha superado el crecimiento salarial en los últimos años. Las zonas centrales y con mejores conexiones de transporte son cada vez más costosas, debido a la alta demanda y a fenómenos como la gentrificación. Esta situación se agrava por la falta de oferta de viviendas de bajo costo destinadas a jóvenes, limitando las opciones de vivienda en áreas bien ubicadas. Este contexto lleva a muchos jóvenes a tener que elegir entre vivir lejos de sus lugares de trabajo o aceptar una vivienda en condiciones desfavorables.

21. Que, en el Estado de Querétaro presenta un escenario complejo en materia de acceso a la vivienda, particularmente para los jóvenes. La combinación de factores económicos, como la inflación en el sector inmobiliario y la baja oferta laboral con sueldos bien pagados, junto con factores sociodemográficos, como la alta densidad poblacional y la escasez de oferta de vivienda asequible, dificulta el ejercicio del derecho a una vivienda digna por parte de este grupo. Esta situación tiene implicaciones directas en la calidad de vida de los jóvenes y en el desarrollo urbano de la ciudad.

22. Que, el acceso a financiamiento o subsidios para la compra de vivienda también es un obstáculo para esta generación. La mayoría de los créditos hipotecarios en Querétaro requieren un historial crediticio sólido, un salario estable y un ahorro previo considerable para cubrir el enganche.





El precio de la vivienda se ha alejado cada vez más de la realidad de los salarios en Querétaro, o que ha generado dificultades importantes en el acceso a un hogar entre las personas especialmente, los más jóvenes.

23. Que, una de las principales actividades del legislador es la enfocada a la atención de problemáticas que se generan con el andar diario de la sociedad, así pues, al crear una norma jurídica que señale conductas o bien que genere estructuras administrativas, debe atender a las necesidades específicas que se producen en cada sector de la población de un territorio determinado. No obstante, el rápido evolucionar que se da actualmente en el mundo provoca que el legislador muchas veces se vea rebasado por ese constante cambio.

Hoy en día, uno de los sectores de la sociedad en los que se puede ejemplificar esa constante evolución, es en el de los jóvenes. Por ello, es necesario ampliar y mejorar los mecanismos necesarios a fin de facilitar el acceso a una vivienda a las y los jóvenes.

24. Qué, asimismo, es fundamental reconocer a la juventud como sujeto político de derecho y propiciar condiciones para el acceso a procesos de participación ciudadana, de organización e incidencia política que permita alcanzar derechos a la vivienda, salud, a la educación, a la cultura y al trabajo, entre otros.

25. Que, es responsabilidad de nosotros, como legisladores, crear cuadros normativos encaminados al desarrollo humano y político de la juventud, sirviendo como una vinculación entre sociedad y gobierno, enfocados a la integración para la solución de los problemas en el ámbito en el que se desenvuelven pues es deber de los legisladores impulsar normas jurídicas a favor de los jóvenes para fomentar, promover e impulsar su integración política en el Estado de Querétaro.

26. Que, el gobierno estatal y municipal establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus jóvenes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social. Para ello: Procurarán la construcción de la vivienda adecuada que atienda a la población de menores ingresos; Determinarán la ubicación, densidad y normas de construcción para el desarrollo de vivienda, en colaboración con los organismos federales y locales y con los promotores privados y sociales, con base en las políticas de suelo urbano y reservas

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



territoriales; Establecerán programas que cubran al conjunto de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, favoreciendo a las personas en situación de pobreza y a los grupos de atención prioritaria, sin condicionamiento político; sin embargo como se comentó en líneas anteriores esto último señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro está lejos de ser una realidad.

Por ello, es que presento esta iniciativa de Ley, que tiene como objetivo el crear un programa de vivienda para las personas jóvenes del Estado de Querétaro, menores de 29 años, o en su caso un subsidio para la renta de vivienda en el Estado de Querétaro.

Así que, en virtud de las disposiciones normativas invocadas y con base en los fundamentos y argumentos esgrimidos con anterioridad, el que suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE VIVIENDA, para quedar en los términos siguientes:

Artículo Único. Se reforman las fracciones XV y XVI del artículo 7 recorriendo la subsecuente, de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 7. Son atribuciones del...

I. a la XIV. ...

XV. Crear los programas para la atención de jóvenes con discapacidad, mismos que deberán contemplar los mecanismos necesarios para que puedan bastarse por sí mismos, teniendo como su principal objetivo su participación de forma activa en la comunidad;

XVI. Promover la creación de los Programas de Vivienda, los mecanismos necesarios a fin de facilitar el acceso a una vivienda a las y los jóvenes, de conformidad con lo siguiente:

a) Promover el fortalecimiento de sus derechos humanos; con especial énfasis en el derecho a una vivienda digna y asequible, con un enfoque especial en



zonas que cuenten con infraestructura adecuada y cercanos a centros educativos y/o industriales.

Los créditos serán accesibles con condiciones preferenciales, incluyendo tasas de 0% de interés y plazos extendidos, que permitan a los jóvenes acceder a una vivienda digna y de calidad sin comprometer más del 30% de sus ingresos financieros;

- b) Procurar el establecimiento de condiciones de igualdad en el entorno físico, promoviendo la equidad y la participación social, con el propósito de ampliar la cobertura de atención para la adquisición de una vivienda y el acceso a los diversos Programas de Vivienda, y
- c) Otorgar un subsidio o apoyo económico para el pago de la renta de vivienda para las personas jóvenes menores de 29 años que se encuentren estudiando o trabajando y cuyos ingresos sean menores a la media establecida para el Estado de Querétaro.

Este apoyo deberá cubrir un porcentaje significativo del costo de la renta y será otorgado por un periodo renovable de 3 años, con base en la comprobación de los requisitos mencionados en la convocatoria respectiva.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas leyes de igual o menor jerarquía que se opongan a las nuevas disposiciones normativas de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

ARTÍCULO CUARTO Una vez aprobada por el Pleno de la Legislatura del Estado, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



**HOJA DE FIRMAS INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LAS FRACCIONES XV Y XVI
DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL
ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE VIVIENDA**

SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ATENTAMENTE



DIP. EDGAR INZUNZA BALLESTEROS

INTEGRANDEL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

ccp. Archivo



Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.